

**Rad.2023-00078 - Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación.**

Carlos Alarcón <carlosalarconabogado@hotmail.com>

Lun 11/09/2023 3:54 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Roldanillo <j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Rad.2023-00078 - Recurso de reposicion.pdf; Anexos.pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo.

Carlos Alfredo Alarcón Aguirre, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.629.643, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.364.838 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor Juan Carlos Rengifo Borja, quien actúa como demandante dentro del proceso reivindicatorio de dominio que se tramita en su Honorable Despacho bajo el radicado No.2023-00078 , el cual se promueve en contra del señor Robert Álvaro Borja, estando dentro de la oportunidad legal debida, por medio del presente correo electrónico adjunto recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto No.736 proferido el día 06 de septiembre de las calendas, a través del cual el Despacho rechazó la demanda dentro del proceso de la referencia.

Con el Debido Respeto,

**Carlos Alfredo Alarcón Aguirre.**

C.C.No.1.112.629.743.

T.P.No.364.838 del C.S. de la J.



Doctor,

**DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS.**

Juez Civil del Circuito.

Roldanillo, Valle del Cauca.

E. S. D.

**ASUNTO:** Recurso de reposición y en subsidio el de apelación.  
**PROCESO:** Verbal de mayor cuantía – Reivindicatorio de dominio.  
**DEMANDANTE:** Juan Carlos Rengifo Borja.  
**DEMANDADO:** Robert Álvaro Borja.  
**RADICADO No.** 2023 – 00078.

**CARLOS ALFREDO ALARCÓN AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.629.743, domiciliado profesionalmente en la oficina No.108 del Parque Industrial Expo Norte (ubicado en el km1 vía La Unión – La Victoria) del municipio de La Unión (Valle del Cauca), abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.364.838 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad debida, por medio del presente escrito acudo ante su Honorable Despacho para presentar recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** frente al auto No.736 proferido el día 06 de septiembre de 2023 y notificado por estado el día 07 de septiembre de las calendas; con fundamento en lo siguiente:

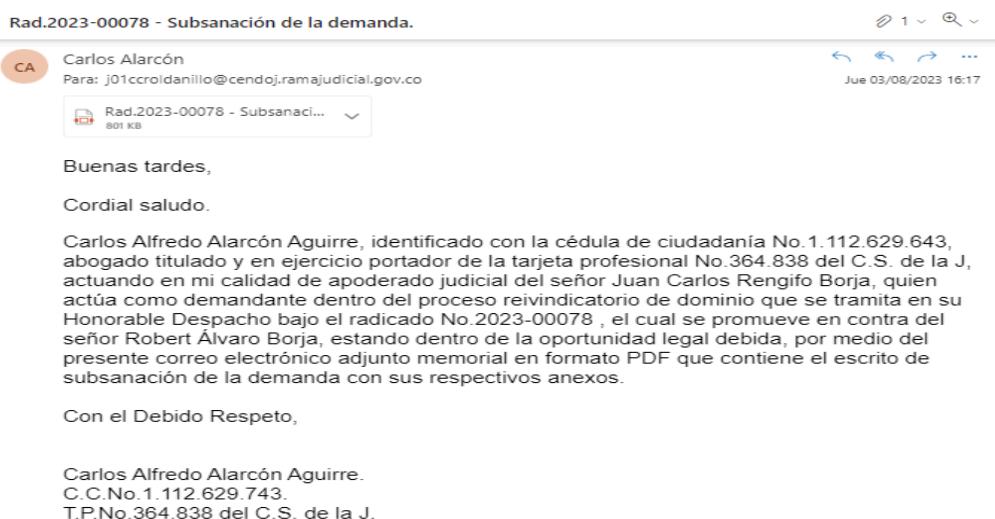
#### I. RAZONES DE LA INCONFORMIDAD.

El día **02 de mayo del 2023** correspondió al Despacho el conocimiento del presente proceso por remisión de competencia proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión (Valle del Cauca), tal y como consta en el acta individual de reparto emitida por la Oficina de Apoyo Judicial de Roldanillo.

El día **26 de julio del 2023** el Honorable Despacho inadmitió la demanda de la referencia mediante el Auto No.622, el cual fue debidamente notificado por estado **No.089 del día 27 de julio de 2023**, confiando un término de 5 días hábiles para subsanar la demanda, los cuales corrieron de la siguiente forma:

Notificación Auto: 27 de julio de 2023; 5 días hábiles para subsanar (28 y 31 de julio y 1,2 y 3 de agosto). Los días 29 y 30 de julio no corrieron los términos por tratarse de días inhábiles. En conclusión, el término para subsanar era hasta el día **03 de agosto de 2023**.

En cumplimiento del término legal de 5 días hábiles para subsanar, radiqué el memorial de subsanación de la demanda el día **03 de agosto de 2023** sobre las 04:17 pm, memorial que fue enviado al correo electrónico del Honorable Despacho: [j01ccroidanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccroidanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Tal y como se observa a continuación:



**CARLOS ALARCÓN ABOGADO**  
**"Compromiso y Eficiencia"**

📍 Parque Industrial Expo Norte, Oficina 108, La Unión, Valle.

☎ 318 360 0048

✉ [Carlosalarconabogado@hotmail.com](mailto:Carlosalarconabogado@hotmail.com)



A pesar de que el memorial de subsanación fue debidamente radicado dentro de la oportunidad debida al correo institucional del Despacho, sorpresivamente el día 07 de septiembre de las calendas, fue **notificado el auto No.736 de 2023, el cual rechaza la demanda por no allegar escrito de subsanación.**

Así las cosas, dejo claro que sí se envió escrito de subsanación al correo electrónico del Despacho Judicial (el cual incluso fue tomado de la página de la rama judicial) y por ende solicitare en su momento oportuno que se reponga el Auto No.736 de 2023 y en consecuencia se estudie el memorial de subsanación para los fines pertinentes.

Dejo constancia que una de las causales del auto que inadmitió la demanda fue no aportar el certificado especial de pertenencia actualizado, por lo cual solicité en el memorial de subsanación de la demanda un plazo prudencial para aportarlo mientras la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle del Cauca) lo expedía nuevamente; pongo en Conocimiento del Honorable Despacho que el día **29 de agosto de las calendas**, aporté dicho certificado especial de pertenencia al correo electrónico del Honorable Despacho.

En consecuencia de lo anterior, me permito formular las siguientes:

## II. PETICIONES.

**PRIMERA:** Solicité respetuosamente al Honorable Despacho **REPONER** el Auto No.736 proferido el día 06 de septiembre de las calendas y en su lugar proceder a estudiar el memorial de subsanación de la demanda que fue debidamente enviado al correo electrónico del Despacho el día 03 de agosto de 2023 estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo.

**SEGUNDA:** En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, para que sea el Honorable Tribunal Superior de Guadalupe de Buga (Valle del Cauca) quien lo desate por competencia y autoridad jerárquica.

## III. PRUEBAS.

Solicité que sean tenido en cuenta como tales:

1. Acta individual de reparto.
2. Captura de pantalla donde consta que se radicó el memorial de subsanación al correo electrónico del Despacho: [j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co).
3. Captura de pantalla donde consta que se radicó el certificado especial de pertenencia al correo electrónico del Despacho.
4. Auto No.622 del 26 de julio de las calendas.
5. Auto No.736 del día 06 de septiembre de las calendas.

Con el Debido Respeto,

*Carlos B. Alarcón*

**Carlos Alfredo Alarcón Aguirre.**

C.C.No.1.112.629.743.

T.P.No.364.838 del C.S. de la J.